

Rad (2017-260):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA - DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PREDIO RURAL (ARTS. 376, 368 y s,s, del C.G.P.: SISTEMA ORAL).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la parte demandada allego solicitud de terminación por pago total de la obligación y liquidación hasta el 19 de abril de 2021. Sirvase Provea.

Rionegro (S), 20 de abril de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veinte de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede el apoderado de la parte demandada allega liquidación hasta el 19 de abril de 2021 y para lo cual se procede correr traslado a la parte demandante por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

De igual forma se corre traslado a la parte demandante por (3) días según lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 21 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 039

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria